

**SCT**SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTESCOORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTEOficio núm. 7.2.201.- **2053**

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D. F., a 6 de noviembre de 2014

**AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO  
CONSIGNATARIO DE BUQUES:  
SCT418/063/2014****C. ANGELINA RUÍZ DEL HOYO SEGURA**

Representante Legal de

Agencia de Servicio Marítimo Terrestre de México, S.A. de C.V.

Calle 25 N° 158 x 84, Depto. 1

Col. Centro

C.P. 97320, Progreso, Yucatán.



**AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES** que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos artículo 36 fracciones I, XIV, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción XXII, 22 fracción II, 23 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1° y 4° del Reglamento de la Ley de Navegación; 2° fracción XXIII, y 28 fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, a la persona que adelante se indica, bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

<b>Denominación social de la persona que se autoriza, en adelante "La Autorizada":</b>	AGENCIA DE SERVICIO MARÍTIMO Y TERRESTRE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		
<b>Nombre del Representante Legal:</b>	Angelina Ruíz del Hoyo Segura		
<b>Puerto que se autoriza:</b>	Progreso, Yucatán	<b>Tipo de Navegación:</b>	Altura y Cabotaje

**ANTECEDENTES**

<b>Número de Solicitud:</b>	86098	<b>Fecha de presentación:</b>	31 de octubre de 2014		
<b>Constitución conforme a la legislación mexicana:</b>					
<b>Escritura Pública número:</b>	220	<b>Fecha de otorgamiento:</b>	22 de noviembre de 1996	<b>Lugar de otorgamiento:</b>	Mérida, Yucatán.
<b>Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional:</b>					
<b>Folio Marítimo:</b>	2013	<b>Partida:</b>	4209	<b>Fecha de Inscripción:</b>	11 de diciembre de 1996
<b>Registro Federal de Contribuyentes:</b>	ASM961122QD1				
<b>Domicilio social:</b>	Calle 25 N° 158 x 84, Depto. 1, Col. Centro, C.P. 97320, Progreso, Yucatán.				
<b>Domicilio en el Puerto de operación:</b>	Calle 25 N° 158 x 84, Depto. 1, Col. Centro, C.P. 97320, Progreso, Yucatán.				
<b>Naviero(s) u operador(es) otorgante(s) de mandato o comisión a "La Autorizada":</b>					
Constructora y Arrendadora Lopez, S.A. de C.V.					

ERM AGM JMG

## CONDICIONES

### Objeto y vigencia

**PRIMERA.-** El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" actúe como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, con la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas como representante del naviero u operador ante las autoridades federales en el puerto de referencia, para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

**SEGUNDA.-** "La Autorizada" podrá actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques** respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión, en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como **Agente Naviero Consignatario de Buques**; si dicho documento está celebrado en el extranjero, deberá además estar legalizado y apostillado, traducido por perito autorizado.

**TERCERA.-** Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

La expedición de esta autorización causa el pago de derechos conforme a la cuota prevista en el artículo 171-A fracción I, inciso a) y b) de la Ley Federal de Derechos.

**CUARTA.-** Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, en caso de alguna modificación a la información contenida en los Antecedentes de esta autorización, "La Autorizada" tiene la obligación de presentar a la Dirección General de Marina Mercante la documentación correspondiente para su actualización.

**QUINTA.-** Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a "La Autorizada", siendo ésta directamente responsable de sus actos.

**SEXTA.-** Previo al inicio de la actuación como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, "La Autorizada" deberá exhibir ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar, esta autorización.

### Extinción

**SÉPTIMA.-** La presente autorización terminará por:

- Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
- Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
- Renuncia del titular de la autorización;
- Revocación;
- Liquidación, extinción o quiebra de "La Autorizada".

### Vigilancia e inspección

**OCTAVA.-** La Dirección General de Marina Mercante podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de las disposiciones reglamentarias aplicables, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización, no exime a "La Autorizada" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

### Revocación

**NOVENA.-** Serán causas de revocación de esta autorización:

- No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
- No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
- Interrumpir los servicios total o parcialmente, sin causa justificada;
- No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos.
- Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Ley de Navegación o en la autorización.

### Competencia

**DÉCIMA.-** En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, "La Autorizada" se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "La Autorizada" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fuesen derogados o modificados "La Autorizada" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La recepción de esta autorización, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en la misma.

### Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el

**Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima**

**Lic. Saturnino Hermida Mayoral.**